



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO ⁰³²⁵ DE 2022
(23 AGO 2022.)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones de los alcaldes entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.

Que el Artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1079 de 2015 establece que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros es "aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el Servicio Público a ésta vinculada, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas".

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 la prestación del servicio de transporte metropolitano distrital y/o municipal será de carácter regulado, y la autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en el Capítulo Primero de dicha norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015 establece que "La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función".

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 29 establece que en su condición rectora y orientadora del sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que consecuentemente con lo anterior, el Artículo 30 de la Ley 336 de 1996 estipula que les corresponderá a las autoridades competentes, según sea el caso, elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifado para un modo de transporte en particular.

Que el Alcalde de Pasto mediante Decreto 0290 del 02 de septiembre de 2019 fijó las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto.

Que el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, solicitaron el incremento anual de tarifas, habida cuenta de la notable alza en los diferentes productos y servicios dentro de nuestro ente



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO ⁰³²⁵ DE 2022
(23 AGO 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

territorial; teniendo en cuenta el IPC (Índice de Precio al Consumidor) de los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022.

Que la Resolución 4350 del 31 de diciembre de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 392 de 1999, establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que es deber de la Administración Municipal acatar las medidas necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente el cumplimiento de lo estipulado en las resoluciones del Ministerio de Transporte como autoridad competente y las leyes del orden nacional.

Que mediante Decreto 0290 del 02 de septiembre de 2019, la Alcaldía de Pasto fijó las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto.

Que consecuentemente con lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto realizó el estudio técnico para el cálculo del incremento aplicable a la tarifa de las rutas suburbanas del municipio de Pasto a partir de la fecha que indica el presente acto, el cual hace parte integrante del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, las cuales se establecen como se indica a continuación:

DESTINO CORREGIMIENTO EL ENCANO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Cabecera El Encano - Viceversa	6.300
Pasto – El puerto - Viceversa	6.600
Pasto – Santa Clara - Viceversa	6.400
Pasto - Santa Rosa - Viceversa	6.800
Pasto - Monjondinoy - Viceversa	9.400
Pasto - Casapanba - Viceversa	6.600
Pasto - Carrizo - Viceversa	7.200
Pasto – Motilon - Viceversa	8.500
Pasto - Romerillo - Viceversa	10.500



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0325 DE 2022
(23 AGO 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

DESTINO CORREGIMIENTO SANTA BÁRBARA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Peaje Rio Bobo - Viceversa	2.900
Pasto – Cruz de Amarillo - Viceversa	3.900
Pasto – La Victoria - Viceversa	4.700
Pasto – Represa Rio Bobo - Viceversa	5.000
Pasto – Santa Bárbara - Viceversa	6.000
Pasto – Jurado - Viceversa	6.300
Pasto – Casanare - Viceversa	6.600
Pasto – San Gabriel - Viceversa	6.700
Pasto – El Socorro - Viceversa	6.800
Pasto – El Carmen - Viceversa	7.300
Pasto – La Concepción - Viceversa	6.500
Pasto – Concepción Alto - Viceversa	6.600
Pasto – Los Ángeles - Viceversa	6.400
Pasto – Punto la Variante - Viceversa	6.500
Pasto – Punto las Iglesias - Viceversa	5.800
Pasto – La Esperanza - Viceversa	7.700
Pasto – San Martin - Viceversa	6.700
Pasto – Las Encinas - Viceversa	7.000
Pasto – Cerotal - Viceversa	7.000
Pasto – Sector Divino Niño - Viceversa	8.300
Pasto – San Antonio - Viceversa	5.400
Pasto – San Isidro - Viceversa	5.700

DESTINO CORREGIMIENTO GENOY	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Genoy - Viceversa	3.400

DESTINO CORREGIMIENTO LA CALDERA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Caldera - Viceversa	6.000

DESTINO CORREGIMIENTO LA LAGUNA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – La Laguna - Viceversa	2.100

DESTINO CORREGIMIENTO CABRERA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Cabrera - Viceversa	2.300



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0325 DE 2022
(23 AGO 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

DESTINO CORREGIMIENTO MAPACHICO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Mapachico - Viceversa	2.700

DESTINO CORREGIMIENTO MORASURCO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Tosohabi - Viceversa	2.400

DESTINO CORREGIMIENTO MOCONDINO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Mocondino - Viceversa	4.200

DESTINO CORREGIMIENTO CATAMBUCO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Catambuco - Viceversa	2.000

ARTICULO SEGUNDO. - El cobro irregular de tarifas con valores diferentes a los estipulados en el presente acto, tanto por conductores, como por propietarios y/o empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas legalmente habilitadas en el Municipio de Pasto, será sancionado conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a las empresas, como a los propietarios y conductores que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, fijar en papel adhesivo, la relación de las tarifas correspondientes a cada destino.

ARTÍCULO CUARTO. – La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal vigilará y velará por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, efectuar la publicación, difusión y comunicación del presente Acto Administrativo para conocimiento de la comunidad en general.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0325 DE 2022
(23 AGO 2022)

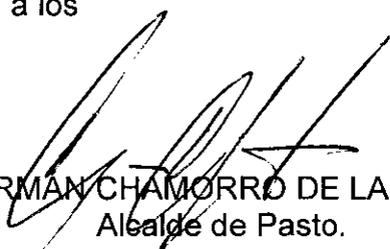
**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS
RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO**

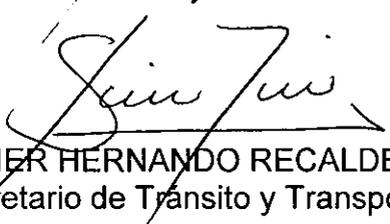
ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones contenidas el Decreto 0290 del 02 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

23 AGO 2022.

Dado en San Juan de Pasto, a los


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde de Pasto.


JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ
Secretario de Tránsito y Transporte de Pasto

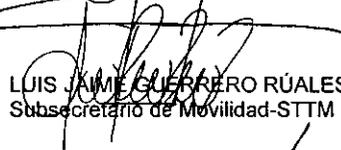
Aprobó

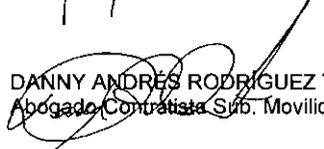

WILDER CALDERON MORILLO
Jefe Oficina Jurídica de Despacho (E)
Res. 0763 de 2022

Revisó:


LUIS ALFREDO MARTÍNEZ MUÑOZ
Asesor Jurídico STTM

Proyectaron:


LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad-STTM


DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ T
Abogado Contratista Sub. Movilidad - STTM